

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE JUNIO DE 1965

Nº 15.392

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 252 de 28 de mayo de 1965, por el cual se dictan unas disposiciones.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 14-Bis de 15 de junio de 1965, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional
Resolución Nº 36 de 25 de enero de 1965, por el cual se aprueba Dili-gencia de Matrícula.

Resolución Nº 37 de 25 de enero de 1965, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la Patente Permanente de Navegación.

Contrato Nº 6 de 14 de mayo de 1965, celebrado entre la Nación y Aníbal Vallarino en representación de Alimentos Marinos, S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 268 de 22 de marzo de 1965 por el cual se declara desierto un Concurso de Precios.

Avísos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DICTANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 252

(DE 28 DE MAYO DE 1965)

por el cual se dictan disposiciones en desarrollo al Código de Aeronáutica Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 30 del Decreto Ley número 19, de 8 de agosto de 1963, está autorizado para regular en todos sus aspectos la Sección Aeronáutica, del Registro Público,

DECRETA:

Artículo Primero: Todos los documentos a que se refieren los ordinales A y B del Artículo 28 y la Hipoteca y Venta con Retención de Dominio de las Aeronaves, de que trata el Decreto Ley número 19 de 8 de agosto de 1963, deben constar por Escritura Pública;

Artículo Segundo: Los documentos otorgados en el extranjero, para poder ser inscritos en la Sección Aeronáutica de la Oficina del Registro Público, deben protocolizarse previamente en una de las Notarías de la República;

Artículo Tercero: El Certificado expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil en la cual consta el valor registrado de la aeronave, de que habla el Artículo 168 del expresado Código, debe ser inserto en la Escritura correspondiente.

Artículo Cuarto: Los documentos sobre aeronaves sujetos a registro en la Sección de Aeronáutica, de la Oficina del Registro Público, deberán contener los siguientes requisitos:

Modelo	Serie
Categoría	Máximo de pasajeros

Tipo de Motores
Número de Motores

Matrícula

Artículo Quinto: En los documentos de Hipoteca de Aeronaves se aplicará, para el cobro de la inscripción, los mismos derechos que establece el Artículo 315 del Código Fiscal y en los documentos de Venta con Retención de Dominio de las Aeronaves se aplicará para la inscripción de los mismos, los derechos que establece el Artículo 168 del Código de Aeronáutica Civil.

Artículo Sexto: Las inscripciones en la Sección de Aeronáutica se llevarán en el mismo orden y sistema usado en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a la veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 14-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 14-Bis.—Panamá, 15 de junio de 1965.

La Licenciada Noemí Moreno Alba, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-37-78, con oficinas en Avenida Cuba y Calle 34, de esta ciudad, edificio Banco de Colombia, en representación del señor Pablo Gaspar Arosemena, Presidente del "Club de Rasos del Cuerpo de Bomberos de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación, en la cual aparecen la Directiva elegida en aquella ocasión y la actual;
- Copia del Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos;
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son de carácter cultural, social y deportivos.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses. En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al "Club de Rasos del Cuerpo de Bomberos de Panamá", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA****RESUELTO NUMERO 36**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 36.—Panamá, 25 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matricula Nº 35-PINT. de 29 de diciembre de 1964, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Rosaoli", de Servicio Interior;

Que los derechos correspondientes a la nacio-

nalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 20.966 de 29 de diciembre de 1964;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil; al Tomo 513, Folio 58, Asiento 111.205;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matricula Nº 35-PINT. de 29 de diciembre de 1964; expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Rosaoli" del porte de 65.00 toneladas brutas y 44.40 toneladas netas, de propiedad de Manuel Ferreira Fernández, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 37.—Panamá, 25 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Génova, Italia, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Andarin";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 40.163 de 15 de noviembre de 1963, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 509, Folio 197, Asiento 108.719;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Andarin.

Propietario: San Antonio, Inc.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante (s): Tapia, Linares & Lasso.
Tonelajes: Neto: 4,387.59 — Bruto: 7,173.42.
Letras de Radio: H P A E.
Patente Provisional: 3725-GI.
Clase de nave: Vapor.
Servicio: Carga.
Registro anterior: Italiano.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de marzo de 1965, y de conformidad con la Ley 35, de 29 de enero de 1963, publicada en la Gaceta Oficial número 14.806 de 30 de enero del mismo año, reglamentada por el Decreto Nº 58 de 3 de abril de 1964, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra Aníbal Vallarino, varón, mayor de edad, panameño, industrial, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-122-288, en nombre y representación de la empresa "Alimentos Marinos, S. A.", Sociedad inscrita al Folio 447 del Tomo 493, de la Sección de Personas Mercantiles, Asiento Nº 108,467 del Registro Público, en su condición de Apoderado Especial de dicha empresa, de conformidad con el Poder otorgado por medio de Escritura Nº 1317 de 31 de marzo de 1965, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, quien en adelante se llamará la Concesionaria se celebra el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno otorga a la Concesionaria el derecho de ocupar un lote de playa ubicada en el extremo Norte final de la playa de la Isla de Taboguilla, Distrito de Taboga, en el mismo lugar donde anteriormente fue construido un muelle por el Ejército de los Estados Unidos y que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Océano Pacífico y mide 130 metros; Sur, Océano Pacífico y mide 130 metros; Este, Carretera (servidumbre pública) y mide 11.50 metros; y Oeste, Océano Pacífico y mide 11.90 metros. Area: 1,547 metros cuadrados.

Segunda: El área de playa antes descrita será utilizada por la Concesionaria exclusivamente en la instalación de un Muelle en dicho sector que servirá a las embarcaciones que surtirán de la materia prima a la planta de harina y aceite

de pescado que la Concesionaria se propone instalar en ese lugar para dar cumplimiento a la obligación contraída con la Nación en virtud del Contrato Nº 93 de 26 de octubre de 1964 celebrado entre la Empresa y la Nación, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Tercera: La Concesionaria queda obligada a dar al uso público la servidumbre de la obra o construcción, siempre que a juicio del Órgano Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco y de la comunidad.

Cuarta: La Concesionaria no adquiere privilegio o monopolio alguno por la concesión que se le otorga y, en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica, puede hacer en las playas de la Isla de Taboguilla las mismas construcciones, para explotarias en competencia, bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas a la Concesionaria, pero sin derecho a invadir el área dentro de la cual ejerce legítimamente sus actividades otra Concesionaria.

Quinta: La Concesionaria no adquirirá por esta concesión derecho alguno de carácter perpetuo sobre el uso del lote de playa concedido.

Sexta: El permiso de ocupación que se otorga no constituye una enajenación de dominio ni la ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir.

Séptima: El derecho de la Concesionaria u ocupante no es cedible a un tercero sino con expreso consentimiento del Órgano Ejecutivo. La cesión no consentida dará lugar a la revocación del Contrato.

Octava: La concesión dada por este medio durará un término de veinte (20) años, el cual comenzará a regir a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Novena: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando la Concesionaria no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a su concesión, o cuando después de haberlo solicitado, deja de pasar más de un año sin hacerlo.

Décima: En caso de que el Gobierno Nacional decida en el futuro realizar una obra de carácter urbanístico o cualquier otro que beneficie la comunidad, para cuya realización sea necesario el uso de todo o parte del lote de playa ocupada, el Gobierno Nacional se reserva el derecho de notificar a la Concesionaria que deben desocupar el lugar, con un plazo de seis (6) meses de anticipación por lo menos a la fecha de iniciación de los trabajos que se proponen realizar. Queda entendido que las mejoras inmobiliarias y sus accesorios, que la Concesionaria no pueda llevarse, quedarán a favor de la Nación, ya sea por la terminación del Contrato, por las razones contempladas en la presente Cláusula o por la expiración del término contractual o por cualquier otra circunstancia.

Décima-primerá: Las obras o mejoras que haga la Concesionaria sobre el lote de playa con-

cedido, no podrá inscribirse en el Registro Público.

Décima-segunda: La Concesionaria permitirá que las naves de propiedad del Gobierno Nacional puedan usar el muelle cuando sea necesario, sin costo alguno para el Tesoro Nacional.

Décima-tercera: Esta concesión no exime a la Concesionaria del pago de impuestos de inmuebles, de la Renta, de Registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tengan en operación o financiamiento.

Décima-cuarta: La Concesionaria conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes y a las que en el futuro se dicten para regular la ocupación y explotación de esta clase de bienes.

Décima-quinta: Esta concesión no afecta los derechos del Gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

Décima-sexta: La Concesionaria queda obligada a someter previamente al Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, la aprobación de los planos correspondientes para la realización de la construcción del referido Muelle.

Décima-séptima: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Décima-octava: Se hace constar que la Concesionaria adhiere timbres por la suma de diez balboas (B/10.00) a un original de este Contrato de conformidad con lo que establece el Ordinal 2º del Artículo 972 del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Por la Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

La Concesionaria,

Por "Alimentos Marinos, S.A.",

Anibal Vallarino,
Céd. No. 2AV-122-288.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 14 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Refrendado:

Olmedo Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de mayo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE DESIERTO UN CONCURSO DE PRECIOS

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 208.—Panamá, 22 de marzo de 1965.

El Ministro de Obras Públicas

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que a las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintidós (22) de enero de 1965, se celebró un Concurso de Precios sobre suministro de acumuladores eléctricos (baterías) con carga completa y húmeda, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, el cual se adjudicó provisionalmente a Goodyear de Panamá, S. A., según consta en el acta respectiva;

Que la Comisión de CAM en la Reunión Nº 397 que tuvo lugar en la misma fecha, acordó que la proposición vencedora es gravosa para los intereses del Fisco;

Que la expresada Comisión en la misma sesión autorizó a su Presidente, quien por mandato legal es el Ministro de Obras Públicas, para que decidiera lo más conveniente al bien común;

Que el Código Fiscal expresa textualmente en su artículo 63 lo siguiente: "Se declararán desiertos los concursos cuando no se presenten propuestas o cuando las presentadas fueren consideradas elevadas o gravosas. En estos casos, el Ministro del ramo respectivo puede disponer la celebración de un nuevo concurso o autorizar la contratación directa."

Que por otra parte, el artículo 62 del Decreto Ejecutivo número 170 de 2 de septiembre de 1960, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dispone expresamente que "Cuando se haya declarado desierto un concurso de precios, el Ministro del ramo respectivo decidirá la celebración de un nuevo concurso, si lo estima conveniente, o autorizará la contratación directa".

Que con posterioridad, el Gerente de Ventas de la firma Goodyear de Panamá, S. A., hizo constar mediante certificación, que está anuente a conceder un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre los precios que se cotizaron originalmente, cuya deducción es aceptable y provechosa para el Tesoro Nacional;

Que hay urgencia evidente de adquirir tales artículos, por cuanto parte apreciable del equipo se encuentra estacionado por falta de baterías, y

Que fue precisamente debido a la circunstancia especial antes indicada, que el Consejo de Gabinete de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 58 del Código Fiscal en armonía con el Artículo 59 del mismo, autorizó en la sesión del 14 de diciembre de 1964, la celebración del Concurso de Precios explicado,

RESUELVE:

1. Declarar desierto el Concurso de Precios de que trata la parte motiva de esta decisión.

2. Ordenar la contratación directa.
3. Expedir una Orden de Compra a favor de Goodyear de Panamá, S. A., previa deducción del veinticinco por ciento (25%) sobre la suma de B/4,190.00, ofrecida en principio.

En dicho documento debe constar la condición de entrega inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

PLINIO VARELA.

El Viceministro de Obras Públicas,

Alberto de León J.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 121

Suministro de Extintores

Hasta el 19 de Julio de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de extintores.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de Diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 11 de Junio de 1965.

El Director General,

MARCO JULIO DE OBALDIA.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES
LICITACION PUBLICA Nº 19

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España Nº 2018 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 17 de julio de 1965.

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobres cerrados el original escrito en papel sellado y con timbre del soldado de la independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de: Una Turbina Vertical para Pozo Profundo de 8".

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Vía España.

Panamá, 15 de junio de 1965.

El Director Ejecutivo,

FEDERICO G. GUARDIA C.

JOSE GUERRERO G.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

C E R T I F I C A :

Que al Tomo 409, Folio 367, Asiento 82.267 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público,

se encuentra inscrita desde el día 13 de marzo de 1961, la sociedad anónima denominada Eastern & Pacific, S. A.

Que al Folio 292, Tomo 519, Asiento 111.609 de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicha sociedad que fue protocolizado por la Escritura Pública Nº 1895 de 7 de Mayo de 1965, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 72106

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 31.458, de propiedad de Marcos Generoso De Obaldia, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que asciende a la suma de mil trescientos veintisiete balboas con treinta y dos centésimos (B/1.327.32). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 334, Asiento 1, del Tomo 768, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un globo de terreno situado en jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Norte, linda con el resto libre de la Finca Nº 27.583 y mide 2.715 metros con 50 centímetros con rumbo Norte 70 grados Este; Sur con el Río Chagres y mide 3.097 metros 50 centímetros en línea mixta que sigue las sinuosidades del Río Chagres; Este, con resto de la Finca 27.583 y mide 4.450 metros con rumbo Sur 22 grados Este; y Oeste, con resto libre de la Finca Nº 27.583 y mide 1.414 metros con rumbo Norte, 22 grados Este. Superficie: 1.197 hectáreas con 2.342 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de treinta y cinco mil novecientos cuarenta balboas (B/35.940.00), y está libre de gravámenes.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la Finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director del Depto. de Recaudación,

El Secretario,

JULIO ABRAHAM.

Edilberto Esquivel Jr.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Antonio Quirós, se ha señalado el día dieciséis (16) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado que se describe, o sea las tres cuartas partes de la finca.

"Finca Número 12.753, inscrita al Folio 444 del Tomo 357, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Pa-

namá, la cual consiste en un globo de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.—Linderos: Norte, Oeste, resto de la finca de la cual se segrega, de propiedad de Juan José Anado, Sur, Río Matías Hernández, y Este, en parte con el camino de Cerro Batea y Mariprieta, y en parte con el mismo resto de la finca de la cual se segregó.—Superficie: 29 hectáreas con 8.305 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de trece mil ochocientos cincuenta y dos balboas con treinta y cuatro centésimos (B.13,852.34), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Artículo 1259:—En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo si bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaría, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 14.242 de propiedad de Frank Fitzgerald Budd y Doris Wheeler de Budd, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que asciende a la suma de seiscientos cincuenta y cinco balboas con cuarenta centésimos, esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 188 del Tomo 386, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un terreno y casa, situada en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, Calle Undécima y mide 20 metros; Sur, con el lote 52-2 y mide 20 metros; Este, con el lote 54-18 y mide 40 metros; y Oeste, con Calle O y mide 40 metros, ocupando una superficie de 800 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construida, a un costo de B.19,500.00, una casa de un solo piso, estilo chalet; de paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos y tejas de arcilla la cual limita por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra edificada y se describe así: Partiendo del punto más hacia el Norte en dirección Oeste se miden 4 metros 15 centímetros en línea recta. De este punto en dirección Nor-Este se describe un cuarto de círculo que mide aproximadamente 8 metros 30 centímetros. De este punto en dirección Este se miden 1 metro 35 centímetros. Siguiendo en dirección Sur se miden 12 metros 10 centímetros. De aquí en dirección Oeste se miden 1 metro 50 centímetros. De aquí en dirección Sur, se miden 5 metros 45 centímetros y en dirección Este 9 metros 60 centímetros. De este punto en dirección Norte 5 metros 60 centímetros. De este punto en dirección Oeste 1 metros 30 centímetros. Siguiendo este ángulo

en dirección Este, medimos 1 metro 30 centímetros y de aquí en dirección Norte se miden 13 metros 5 centímetros llegando así al punto de partida donde queda cerrado el polígono, ocupando una superficie de 202 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados, incluyendo un garage abierto ubicado al costado Este de la Casa el cual es de un piso de cemento, columnas de concreto y techo de tejas, el cual mide: 3 metros 20 centímetros de ancho por 4 metros 25 centímetros de largo. Esta finca tiene un valor catastral de quince mil balboas (B.15,000.00) y está libre de gravámenes.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director del Depto. de Recaudación,

JULIO ABRAHAM.

El Secretario,

Edilberto Esquivel Jr.

A V I S O

A. Romero G., notifica:

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública 1962 del 12 de mayo de 1965, suscrita en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Antonio Torchia y otros, el establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de Río Abajo del Distrito capital denominado "Jardín La Piscina".

Panamá, mayo 13 de 1965.

L. 61359

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fabián Montero Ramos o Fabián Ramos, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista 101 de esta misma fecha, conceptúa que debe accederse a lo solicitado y como a juicio del Tribunal, se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Fabián Montero Ramos o Fabián Ramos, desde el día diez (10) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos del causante sin perjuicio de terceros, la señora Pastora Gantes Vda. de Ramos, en su condición de cónyuge supérstite y Rosa Icela Ramos Gantes y Maritza Ramos Gantes, en su condición de hijas, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el Edicto correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. —
(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 72216

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juzgado Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA

A la demandada Gloria González, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Ramón Wong.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (7) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 7 de junio de 1965.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 72139

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de María Felicita Alvarez Muñoz o Felicita Alvarez y Leonardo Tuñón (q.e.p.d.) para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primer hecho: La señora María Felicita Alvarez Muñoz o Felicita Alvarez, hija de Manuel Alvarez Jr. y Andrea Muñoz Vázquez, llevó vida marital por más de diez años consecutivos, en forma singular y estable, con el que en vida se llamó Leonardo Tuñón, hijo de Leonardo Tuñón y Florentina de León, hasta el día de su defunción que ocurrió el 4 de febrero de este año.

"Segundo hecho: María Felicita Alvarez Muñoz o Felicita Alvarez y el occiso Leonardo Tuñón, en vida desde que se unieron en vida marital como esposo y esposa, hasta la fecha de la muerte del Sr. Tuñón, podían contraer matrimonio, pues no estaban unidos en matrimonio con otra persona y esa unión fue en forma singular y estable.

"Tercer hecho: Esa unión matrimonial de hecho, mantenida por más de diez años consecutivos que fue estable, singular y sin ninguna interrupción, se estableció en el Distrito de Panamá, República de Panamá.

"Cuarto hecho: El Sr. Leonardo Tuñón murió en esta ciudad, el día 4 de febrero de 1965, bajo el cuidado

y atención como esposa, de la señora Felicita Alvarez o María Felicita Alvarez Muñoz."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 87763

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A:—Juan B. Martínez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 1504, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 240, del Tomo 190, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Secretario Ad-Hoc.,

Alexis R. Juén.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A:—Eugenio Batista, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 793, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 92, del Tomo 117, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Secretario Ad-Hoc.,

Alexis R. Juén.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A:—Cosme Troyano, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado le-

galmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la finca número 11.701, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 318, del Tomo 341, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, 24 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN

El Secretario,

Boris Sucre.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A:—Vicente González, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles, causado por la finca número 13.906, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 6, del Tomo 384, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS

El Secretario Ad-Hoc.,

Oswaldo A. Valdés.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A:—Enrique o Henry León, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la finca número 7324, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 276, del Tomo 254, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS

El Secretario,

Oswaldo A. Valdés.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A:—Donald Max Brower, Representante Legal de la empresa demandada Panamá Trading & Exploration Company, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda ordinaria que en su contra le sigue la empresa de esta plaza denominada Monserrat, S. A., advirtiéndole que si tal cosa no hiciere en su oportunidad, se nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley No. 25 de 1962.

Panamá, 7 de Junio de 1965.

El Juez,

LUIS J. MARQUEZ B.

El Secretario,

Gestión Villalaz.

L. 68932

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de Temístocles Guerra o José Temístocles Guerra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No 1061.—David, siete (7) de Junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Abierta la sucesión testamentaria de Temístocles Guerra o José Temístocles Guerra, desde el día siete (7) de Enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

Que es heredera universal, conforme al testamento otorgado, la señora Elvia Pitti de Guerra o María Elvia Pitti de Guerra.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Harry Márquez Cedeño como apoderado especial de la demandante en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de Junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

David, 7 de Junio de 1965.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 47959

(Única publicación)